



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 10 de mayo de 2023

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

D. Tamara Ontoria Pastor

CONCEJALES MIEMBROS

Dña Paloma Menéndez Garcia,
D. Demetrio Garrido Manzano y Dña. Marta de la Vera Arias

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Óscar Muro Alonso

SECRETARIA GENERAL

D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR

D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 10:20 del día 10 de mayo de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcaldesa Presidenta en Funciones D. Tamara Ontoria Pastor**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcaldesa Presidenta en Funciones** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DÍA

ACTO PÚBLICO

(Exp 2039/2023) PRECIO PUBLICO CAMPAMENTO DE VERANO JUVENTUD 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAMPAMENTO DE VERANO 2023

La Concejalía de Juventud, presenta la solicitud de aprobación al Órgano competente, del precio público para la actividad "Campamento de Verano del área de Juventud", de acuerdo a las bases reguladoras y estudio económico que se adjunta con la propuesta y con los siguientes importes:

300 euros por plaza.

225 euros por plaza 2º hermano

150 euros por plaza siguientes hermanos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los gastos que se generen en el desarrollo de esta actividad serán con cargo a las partidas presupuestarias del área de juventud para el año 2023.

Propone su aprobación por el Órgano competente y se siga con los trámites correspondientes para su aprobación definitiva >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la propuesta presentada.

ACTO PRIVADO

1. Aprobación actas de sesión de fechas 13, 19 y 26 de abril de 2023, Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión, con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias.

2. URBANISMO

Obras Menores

(Exp 5629/2023) CL JULIANA, 3, PISO 2, PUERTA 15, CAMBIO DE TRES VENTANAS Y UNA PUERTA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CAMBIO DE TRES VENTANAS Y UNA PUERTA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 3, PISO 2, PUERTA 15**, presentada por D., expediente número 5629/2023, de fecha 4/5/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CAMBIO DE TRES VENTANAS Y UNA PUERTA**, expediente número 5629/2023, de fecha 4/5/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 3, PISO 2, PUERTA 15**, presentada por D., se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.852,76 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Ordenanza fiscal por importe de 150,26 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **CAMBIO DE TRES VENTANAS Y UNA PUERTA**, expediente número 5629/2023, de fecha 4/5/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 3, PISO 2, PUERTA 15**, presentada por D.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **150,26 Euros**.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

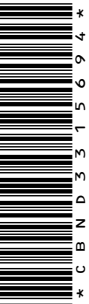




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 4288/2023) CL RETAMAR Y CL NOGAL, CANALIZACION Y CUATRO ACOMETIDAS GAS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CANALIZACION Y CUATRO ACOMETIDAS DE GAS NATURAL DESDE LA CALLE RETAMAR HASTA EL CRUCE CON LA CALLE NOGAL**, expediente número 4288/2023, de fecha 5/4/2023, presentada por **MADRILEÑA RED DE GAS SAU**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< **INFORME TÉCNICO**

ASUNTO: CANALIZACION Y CUATRO ACOMETIDAS DE GAS NATURAL DESDE LA CALLE RETAMAR HASTA EL CRUCE CON LA CALLE NOGAL

SOLICITANTE: MADRILEÑA RED DE GAS SAU

Nº EXPEDIENTE: 4288/2023

EMPRESA CONTRATADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EMOI SA

LONGITUD TOTAL: 570 **DIAMETRO:** 63 mm

Documentación aportada

- Con fecha 5 de abril de 2023 se aporta la siguiente documentación:
 - o Impreso normalizado de solicitud de obra menor.
 - o Memoria descriptiva de la actuación
 - o Plano de situación y de instalación.
 - o Presupuesto.
 - o Anexo de plazos de inicio y finalización de la obra.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.
- Carta de pago de fianza por deterioro de la vía pública.
- Fianza por producción de RCD.

- Con fecha 21 de abril de 2023 se aporta la siguiente documentación:

- Plano de situación y de instalación, incluyendo las acometidas.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Vista la documentación aportada con fecha 5 de abril de 2023, se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente correspondiente.

La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurrendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizará en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza:

- Se deberá mantener en todo momento en la obra la correspondiente licencia.
- La señalización de la obra se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación. Cuando por razón de las obras fuera necesario prohibir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, deberá colocarse señalización vertical al efecto con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de las obras. Asimismo, cuando por razón de las obras fuera necesario desviar el tráfico, deberá preseñalizarse el desvío a fin de que los conductores puedan utilizar itinerarios alternativos.
- Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes. La protección de pasos peatonales se realizará con vallados anclados. Se garantizará en todo momento la accesibilidad del paso de los discapacitados.
- La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de persona ajena a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas.
- Los cruces de calzada se realizarán preferentemente en dos mitades, al objeto de causar la menor perturbación posible al tráfico rodado.
- La ubicación de las casetas de obra, materiales herramientas y medios auxiliares propuesta en la solicitud podrá ser variada en la licencia de modo que minimice la incidencia negativa al tráfico y a la circulación de peatones. La permanencia de estos elementos sólo se autorizará por el tiempo mínimo imprescindible para su utilización y puesta en obra, no pudiendo en ningún caso ocupar las zonas plantadas de los jardines ni las destinadas al tránsito de peatones que se hayan creado





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

precisamente a consecuencia de las obras. Se dispondrá de los contenedores necesarios para acopio de materiales y tierras a utilizar debidamente estacionados. Igualmente se procederá si fuera necesaria la colocación de contenedores de escombros y otros materiales de deshecho. Sólo podrán colocarse contenedores y materiales si se hubieran especificado en la documentación que acompaña a la solicitud de la licencia o si se hubieran solicitado con posterioridad y se hubiera autorizado.

- La zona de trabajo abierto comprenderá un tramo nunca superior a 100 metros lineales salvo casos excepcionales por el carácter del servicio de que se trate que se contemplarán específicamente en la licencia que se otorgue.
- El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias tendentes a la protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas, de conformidad con las instrucciones técnicas de la Unidad Administrativa municipal competente. Si los árboles u otro tipo de plantaciones sufriesen daños o muriesen como consecuencia de la ejecución de obras, al titular de la licencia le corresponderá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, o bien sustituirlos según criterio de tales servicios técnicos.
- Las afecciones o daños que se causen a los servicios municipales que discurren bajo el suelo público, tales como alumbrado público, redes de telecomunicaciones municipales, redes de riego o saneamiento, serán de reparación inmediata y urgente por el titular de la licencia que deberá contratar a empresa homologada técnicamente para la intervención y que la ejecutará bajo supervisión municipal. No obstante, el Ayuntamiento acometerá la reparación de estos daños si causas técnicas o de urgencia en el mantenimiento del servicio lo aconsejaren, siendo a cargo del titular de la licencia el coste de la reparación, que podrá ser recaudado por vía ejecutiva.
- La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada o peatonal en condiciones suficientes de seguridad, exigirá la adopción de medidas de señalización vertical y/u horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado. A la finalización de la obra deberá reponerse a su estado primitivo la señalización de tráfico horizontal y vertical, debiendo asimismo retirarse los carteles que hayan sido instalados.
- Toda obra que se efectúe en la vía pública, deberá contar con un cartel de información:
 - o En las obras de calas, reparaciones de pavimento y tendidos de red, deberá colocarse sobre la valla, un cartel de 40x20, en el que figure la siguiente información: Logotipo, nombre y teléfono de la Entidad Promotora o titular de la licencia.
 - o En obras que considere el Servicio Técnico de mayor importancia, deberán colocar un cartel del tamaño y formato que se establece en el ANEXO 1 de estas Ordenanzas, que contendrá la siguiente información: 1) Logotipo, nombre y teléfono de la Entidad Promotora o titular de la licencia; 2) Naturaleza de la obra, fecha de la licencia, número de la misma y plazo de ejecución.
- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavado, se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. El producto de las demoliciones o excavaciones no podrá ser depositado en la vía pública ni en los parques y/o jardines públicos, salvo casos expresamente autorizados, debiendo ser transportado a un vertedero autorizado en contenedores o recipientes adecuados dispuestos para ello.
- La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:
 - o Calzadas:
 - Sub-base de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de proctor normal.
 - Base de hormigón de 30 cms. con H125Kgs/cm².





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Capa de rodadura de 6 cms. de A4 o similar en caliente.
- Aceras:
 - Sub-base de arena de miga de 15 a 20 cms. de espesor con proctor de 98%.
 - Base de hormigón de 15 cms. y loseta hidráulica o baldosa similar, de acuerdo con la existente en la zona de actuación.

- Las obras de relleno, macizado y pavimentación están sujetas a control de calidad municipal. Dicho control de calidad deberá ser requerido a la empresa contratada por el Ayuntamiento a tal fin en el momento técnicamente oportuno y el coste de los ensayos correspondientes será sufragado por el titular de la licencia de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- En las obras de canalización que discurran por cruces de calles que afecten a pasos de peatones y que no dispongan de vados para discapacitados, éstos deberán ser construidos por el titular de la licencia.
- En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 metros, se levantará y repondrá íntegramente el pavimento en este ancho hasta llegar a aquel. Cuando la zanja sea en calzada y a menos de 50 cm del bordillo de la acera, se deberá demoler todo el pavimento hasta el bordillo más próximo y asfaltar completamente hasta el borde exterior de la zanja.
- En caso de tenerse que emplear en las obras vehículos o maquinaria especial que pueda afectar al pavimento, se señalarán los itinerarios que aquellos deben seguir y las medidas de seguridad que deban adoptarse.
- El horario de ejecución de obras en la vía pública es, con carácter general, de 8 de la mañana a 8 de la tarde (de 8 a 20 horas), de lunes a viernes no festivos. Si existen razones justificadas que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá establecer en la licencia o posteriormente mediante comunicación al titular de la misma, un horario de trabajo especial, ampliando o reduciendo el que ordinariamente se siga, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna a la empresa ejecutante de las obras o la suministradora del servicio.
- Previamente a la expedición de la licencia de obras, el peticionario deberá constituir un depósito que fijará la Administración y que responderá de los daños y perjuicios que pudiera sufrir cualquiera elemento de dominio público que sean consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras.
- El depósito de la fianza responderá:
 - De las obligaciones correspondientes a una sola obra.
 - De las obligaciones correspondientes a un conjunto justificado de obras, entendiéndose como tal aquellas con conexión temporal o material (aunque pertenezcan a diferentes empresas).
 - De las obras que se ejecuten en todo el año, dentro del Término Municipal, por una sola empresa.
- Las fianzas podrán depositarse en metálico o bien en aval bancario. En el caso concreto de esta obra existe una fianza depositada como fondo de garantía en el Ayuntamiento de 25.000 euros, por lo que no se requiere fianza adicional.
- La devolución de la fianza se realizará, a solicitud del depositante, previo informe técnico en el que se señale que la ejecución de las obras ha sido de conformidad con la licencia y que no existen daños que justifiquen la ejecución de la misma.
- Una vez obtenida licencia para la ejecución de las obras, se deberá comunicar su inicio a los servicios técnicos municipales, indicando todos los datos que permitan identificar la obra y su localización. La comunicación deberá presentarse al menos diez días hábiles antes del previsto para el comienzo de la obra y del acopio de materiales y vallado, transcurridos los cuales sin pronunciamiento expreso en contrario del Ayuntamiento, podrán dar comienzo las obras. Sí por el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Ayuntamiento o cualquier otro implicado se manifestara alguna objeción justificada al inicio de las obras, se comunicará al titular de la licencia por el método que se considere más eficaz, señalándose, sí es posible, una fecha para el inicio, que no tendrá que ser objeto de nueva solicitud. Si no fuera posible señalar una fecha cierta de inicio, se comunicará al titular de la licencia esta situación y el motivo que lo justifica, quedando pendiente la Administración de avisarle con plazo suficiente de la posibilidad de iniciar las obras.

- Cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras deberá ser asimismo comunicada al Ayuntamiento, indicando la naturaleza de la misma y las medidas que se hayan adoptado o que deban adoptarse.
- De la misma forma deberá ponerse en conocimiento de la Administración la finalización de las obras indicándose expresamente la fecha de la misma.
- La ejecución material de las obras podrá llevarse a cabo por empresa especializada distinta del titular de la licencia. Esta circunstancia deberá indicarse en la solicitud de la licencia o en la comunicación del inicio de la obra. Estas empresas deberán contar con equipos suficientes que garanticen la compactación mecánica, albañilería, pavimentación, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos en los plazos señalados.
- En aquellas obras en que por su envergadura se vayan a ocasionar molestias o cortes de suministro ocasionales a los vecinos, deberán ser objeto de publicidad suficiente por parte de la empresa de servicios. Dicha publicidad, en la forma que se crea más conveniente, deberá indicar quién está realizando las obras, qué molestias van a ocasionar y un teléfono de contacto al que podrán dirigirse los usuarios a fin de completar o detallar la información.
- Si durante la ejecución de las obras la empresa hallase entorpecimientos en el subsuelo u otros que no pudieran ser previstos que se estime van a suponer incumplimiento de plazos o alteración en cualquiera de las condiciones generales o técnicas establecidas en esta Ordenanza, solicitará por escrito al Ayuntamiento la tramitación de los permisos oportunos o la prórroga de la vigencia de la licencia.
- No se podrán paralizar, salvo en los casos en que expresamente se autorice, los trabajos de relleno de zanja y reposición de pavimento incluida la pintura de la señalización horizontal de tráfico. En los casos en que, bien por autorización expresa bien por fuerza mayor, la obra permanezca temporalmente paralizada en fase de relleno, la empresa titular de la licencia deberá asegurar la fiabilidad de los firmes provisionales y su conveniente señalización, siendo única responsable de cualquier daño personal o material que se produzca y que traiga causa del estado de la zanja.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe según Convenio firmado con el Ayuntamiento de El Escorial.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **CANALIZACION Y CUATRO ACOMETIDAS DE GAS NATURAL DESDE LA CALLE RETAMAR HASTA EL CRUCE CON LA CALLE NOGAL**, expediente número 4288/2023, de fecha 5/4/2023, presentada por **MADRILEÑA RED DE GAS SAU**.

Segundo.- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia **SOLAMENTE** se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, **NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES**, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza.

- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

3. HACIENDA

Bonificación IBI Familia Numerosa

(Exp 837/2023) 1052806VK1915S0047BB BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe del Jefe de Área de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< SOLICITANTE:

ASUNTO: 1052806VK1915S0047BB BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

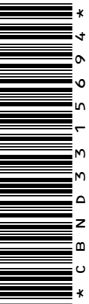
ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de enero de 2023, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

II.- Con fecha 30 de Enero de 2023, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

III.- Con fecha 24 de Febrero de 2023, el interesado recibe el requerimiento.

IV.- Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

SEGUNDO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A D. Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 858/2023) 4545101VK0944N0043FF BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

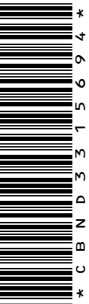
<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	16/04/2015
	F. CADUCIDAD	03/01/2028
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	4545101VK0944N0043FF	111.117,14
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	5 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

NOTAS

--	--

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno >>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 915/2023) 5034124VK0953S0015MD BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	07/07/2020
	F. CADUCIDAD	14/05/2037
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	5034124VK0953S0015MD	61.775,19
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	8 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 927/2023) 4440806VK0944S0005ZL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR#	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	10/05/2012
	F. CADUCIDAD	12/09/2027
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	4440806VK0944S0005ZL	37.856,29
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	NO	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	9 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

- Uno o varios titulares de la familia numerosa no consta/n empadronado/s

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 944/2023) 4545702VK0944N0018IZ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR#
-----------------	-------





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	05/05/2020
	F. CADUCIDAD	20/04/2032
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	4545702VK0944N0018IZ	111.526,53
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	SI	
FECHA SOLICITUD	11 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

- *Un miembro de la unidad familiar dispone de otra vivienda*

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>>

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>>

(Exp 949/2023) 2377903VK1927N0001QH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ordenanza fiscal reguladora del IBI.*

En virtud de la cual se informa:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR#	
TITULO	CATEGORIA	ESPECIAL
	F. EXPEDICIÓN	17/09/2012
	F. CADUCIDAD	25/09/2026
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	2377903VK1927N0001QH	148.701,90
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	SI	
FECHA SOLICITUD	12 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

NOTAS

--	--

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

- Alguno de los miembros es titular de otra vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 983/2023) 0155203VK1905N0004QM BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe del Jefe de Área de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< SOLICITANTE:

ASUNTO: 0155203VK1905N0004QM BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de enero de 2023, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

II.- Con fecha 30 de enero de 2023, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

III.- Con fecha 31 de Enero de 2023, el interesado recibe el requerimiento.

IV.- Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

SEGUNDO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A D. MONTERO ORREGO, FRANCISCO Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 994/2023) 4431510VK0943S0003OM BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

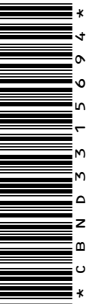
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	11/07/2012
	F. CADUCIDAD	01/03/2027
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	4431510VK0943S0003OM	68.031,45
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	16 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

NOTAS

--	--

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 995/2023) 1536606VK1913N0001ED BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

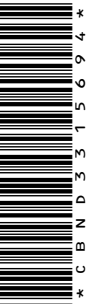
Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR#	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	12/05/2000
	F. CADUCIDAD	21/12/2023
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	1536606VK1913N0001ED	417.613,73
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	SI	
FECHA SOLICITUD	17 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

- Alguno de los miembros es titular de otra vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>>





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 1008/2023) 4638209VK0943N0008HB BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

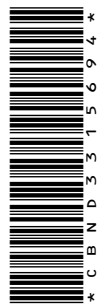
“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

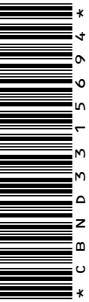
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	13/12/2017
	F. CADUCIDAD	31/08/2023
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	4638209VK0943N0008HB	84.570,58
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	18 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 1093/2023) 0796618VK1909N0001SL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe del Jefe de Área de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< **SOLICITANTE:**

ASUNTO: 0796618VK1909N0001SL BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **23 de enero de 2023**, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

II.- Con fecha 10 de abril de 2023, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

III.- Con fecha 10 de abril de 2023, el interesado recibe el requerimiento.

IV.- Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

SEGUNDO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A D. BARRAGAN VILLA ROSARIO Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 1451/2023) 4906106VK0940N0001MI BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

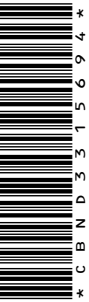
- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

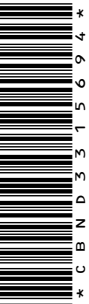




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	28/03/2017
	F. CADUCIDAD	24/06/2029
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	4906106VK0940N0001MI	119.219,79
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	30 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 1572/2023) 1842617VK1914S0001BG BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe del Jefe de Área de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< SOLICITANTE:

ASUNTO: 1842617VK1914S0001BG BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **2 de febrero de 2023**, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

II.- Con fecha **21/03/2023**, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

III.- Con fecha **03/04/2023**, el interesado recibe el requerimiento.

IV.- Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

SEGUNDO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A D. Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO. >>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

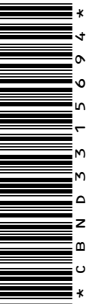
(Exp 1762/2023) 2182407VK1928S0001BK BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
 - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
 - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

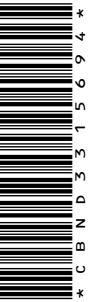
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

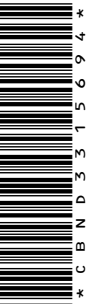
TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	19/11/2012





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

	F. CADUCIDAD	25/01/2024
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	2182407VK1928S0001BK	70.180,16
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	6 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 1830/2023) 0455901VK1905N0032YL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<<

ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
------------------------	--------------------------	---------------------------





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

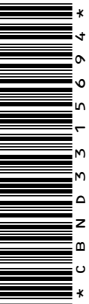
Vista la solicitud presentada por, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	23/05/2014
	F. CADUCIDAD	27/08/2026
INMUEBLE	0455901VK1905N0032YL	VALOR CATASTRAL
		57.745,65
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	8 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 1951/2023) 0655602VK1905N0009LT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

justificar documentalmente los anteriores extremos.

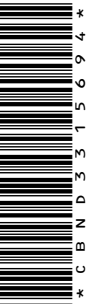
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	28/05/2013
	F. CADUCIDAD	13/09/2028
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	0655602VK1905N0009LT	59.689,28
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	10 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno >>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 2306/2023) 4544801VK0944S0050KE BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL



Gestión Documental: Exp: 5648/2023





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

	F. EXPEDICIÓN	18/03/2022
	F. CADUCIDAD	26/12/2038
INMUEBLE	4544801VK0944S0050KE	
	116.114,71	
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	SI	
FECHA SOLICITUD	17 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

Alguno de los miembros es titular de otra vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 2434/2023) 2182402VK1928S0001ZK BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

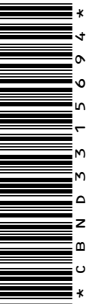
<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

"3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

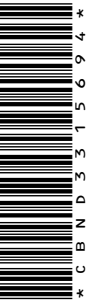
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR#	
TITULO	CATEGORIA	ESPECIAL
	F. EXPEDICIÓN	07/10/2005
	F. CADUCIDAD	31/10/2023
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	2182402VK1928S0001ZK	265.261,72
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	SI	
FECHA SOLICITUD	20 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

NOTAS

--	--

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

Alguno de los miembros es titular de otra vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 826/2023) 4039508VK0943N0074WL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe del Jefe de Área de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< SOLICITANTE:

ASUNTO: 4039508VK0943N0074WL BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **2 de enero de 2023**, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

II.- Con fecha **30 de Enero de 2023**, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

III.- Con fecha **01 de Febrero de 2023**, el interesado recibe el requerimiento.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

IV.- Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

SEGUNDO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A D. Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 2493/2023) 1639404VK1913N0001UD BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR#	
TITULO	CATEGORIA	ESPECIAL
	F. EXPEDICIÓN	29/04/2003
	F. CADUCIDAD	22/07/2023
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	1639404VK1913N0001UD	386.611,19
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	SI	
FECHA SOLICITUD	23 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

NOTAS	Propietario al 15%
--------------	---------------------------

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

Alguno de los miembros es titular de otra vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

Bonificación IBI Energía Solar

(Exp 940/2023) 0564712VK1906S0001QX BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“Artículo 3bis.-

1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
<i>Igual o inferior a 170.000€</i>	<i>50%</i>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Superior a 170.000€	25%
---------------------	-----

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDEA, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Re caerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TITULAR	
INMUEBLE	REF.CATASTRAL	0564712VK1906S0001QX
	VALOR CATASTRAL	134.685,94
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
FECHA SOLICITUD	10 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
OBSERVACIONES		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 2735/2023) 5401334VK0950S0001MB BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“Artículo 3bis.-

1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:



Gestión Documental: Exp: 5648/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDEA, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Reaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

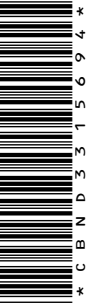
El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por, se comprueba lo siguiente:



Gestión Documental: Exp: 5648/2023

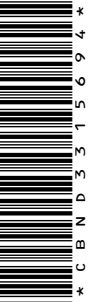




Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

REQUISITOS

TITULAR	
INMUEBLE	REF.CATASTRAL	5401334VK0950S0001MB
	VALOR CATASTRAL	243.939,94
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
FECHA SOLICITUD	27 de febrero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
OBSERVACIONES	NO SE INDICA EN LA MEMORIA EL % DE AUTOCONSUMO	



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 5611/2023) 0547523VK1904N0001PE BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

"3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

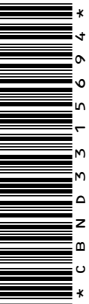
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR#	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	14/11/2000
	F. CADUCIDAD	31/10/2023
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	0547523VK1904N0001PE	273.494,70
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	3 de mayo de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

La solicitud se presenta fuera de plazo

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 3687/2023) 9758603VK0995N0001YZ BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“Artículo 3bis.-

1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- *A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDEA, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Recaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	
INMUEBLE	REF.CATASTRAL	9758603VK0995N0001YZ
	VALOR CATASTRAL	167.887,31
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	NO	
FECHA SOLICITUD	21 de marzo de 2023	





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
OBSERVACIONES		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.**

CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

No figura empadronado el sujeto pasivo del inmueble
Solicitud fuera de plazo
Fecha del certificado de instalación posterior a 1 de enero del año en curso

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

Bonificación IVTM

(Exp 5204/2023) 5800KVX BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

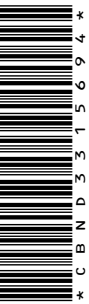
<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 24/04/2023 en relación a Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**3711***	5800KVX VEHICULO ELECTRICO	DESDE 2024

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

(Exp 5257/2023) M7071WU BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha **24/04/2023** en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**8889**	M7071WU 12/07/1993	DESDE 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

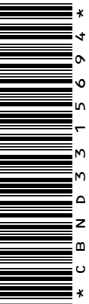
Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

4. EDUCACIÓN

(Exp 9316/2022) JUSTIFICACION SUBVENCION Y APROBACION CONVENIO AMPA IES EL ESCORIAL 2022

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud efectuada por AMPA IES El Escorial, con CIF G83147892, con número de registro de entrada 25105/22, 26256/22, 26451/22, 26476/22 y 4168/23, en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local del 9 de noviembre de 2022 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.

Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2022 y el pago de la misma a la Asociación AMPA IES El Escorial, en la cantidad de **33,00 €** >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

5. SERVICIOS SOCIALES

Emergencia Social

(Exp 2212/2023) EXPEDIENTES EMERGENCIA SOCIAL FEBRERO Y MARZO 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Propuesta por parte del Concejal de Servicios Sociales para dictar resolución sobre la aprobación de las Ayudas Extraordinarias de Emergencia Social, tras la Comisión de Valoración del día 16/03/2023 y visto el informe del Instructor, así propongo se aprueben favorable la siguiente ayuda:

RESUMEN DE AYUDA FAVORABLES.

1- **0181 – Nº exp.: 318, solicitud: 10/01/2023**

- Propuesta de ayuda: si, favorable. Pago deuda alquiler.
- Tipo Ayuda 1-A. Ayuda Económica para Vivienda Habitual.

-Justificación de la Ayuda: Si Presenta documento de reclamación de deuda por parte del arrendador.

-Pago: Propuesta pago a Ingreso transferencia a
.....
Importe ayuda 900,00€,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- **Total ayuda 1-A = 900€.** >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

Tarjeta Estacionamiento

(Exp 2259/2013) SOLICITUD RENOVACION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO // FAVORABLE

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 2259/2013, de fecha 12/3/2018, presentada por, hermano de

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo *Favorable* emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA** a favor de, con DNI número ****4803****>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

Convenios

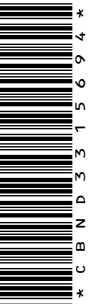
(Exp 577/2022) JUSTIFICACION SUBVENCION Y CONVENIO CARITAS 2022

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud efectuada por que Caritas Diocesana de Madrid NIF: R-2800135-B con números de registros de entrada 25106/22,26259/22 y 26350/22, en los que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida, en la Junta de Gobierno del 26 de octubre de 2022 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida para el año 2022 y el pago de 3.250,49€ a Caritas Diocesana de Madrid NIF: R-2800135-B >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

6. PERSONAL

(Exp 5444/2023) SOLICITUD CURSO "CURSO II TASAS PRECIOS PUBLICOS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS"

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la propuesta de inscripción al curso II "Tasas Precios Públicos y Prestaciones Patrimoniales no Tributarias" a D^apor la que solicita la realización del curso, impartido por Cosital Network por un importe de 240 euros.

Primero.- Aprobar la realización del curso que se propone por D^a

Segundo.- Abonar el importe de 240 € en concepto del pago del curso.

Tercero.- A la finalización del curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

7. CULTURA

(Exp 3633/2022) JUSTIFICACION SUBVENCION Y APROBACION CONVENIO CLUB DE TEATRO DE EL ESCORIAL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud formulada por D. Esteban Pico, como Presidente del Club de Teatro El Escorial presentando la justificación de la subvención asignada a la citada asociación en el año 2022 y de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la citada asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

Esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

APROBAR la justificación y el pago de la subvención asignada al Club de Teatro El Escorial para el año 2022, por un importe de 384,88 € conforme al Convenio de colaboración suscrito entre la citada asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

8. DEPORTES

(Exp 13569/2023) CONVENIO DEPORTIVO ASO. ESPAÑOLA FLOORBALL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: CONCESION DE SUBVENCION Y APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ASOCIACION ESPAÑOLA DE FLOORBALL AÑO 2023

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

1.-Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 por importe de 8.000 € a la "Asociación Española de Floorball".

2.- Aprobar el convenio regulador de la citada subvención y que se adjunta como anexo a este acuerdo >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. En el siguiente punto del Orden del día Dña. Tamara Ontoria Pastor, Alcaldesa Presidenta, justifica la urgencia ya que estos asuntos no se podían dejar para la siguiente semana. Sometido el asunto a votación resulta aprobado por 4 votos a favor y 1 en contra (Dña. Marta de la Vera Arias). Examina los siguientes asuntos:

(Exp 789/2023) EDICIÓN DE ANTOLOGÍA DE POESÍA

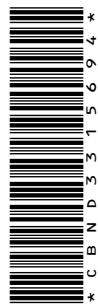
Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Realizado el examen y revisión de todos los documentos recibidos para formar parte de esta Antología poética por el Jurado formado por:

- AITOR BARRONDO AGUDÍN,
Escritor y Profesor de Talleres de Escritura Creativa
- ANA OLIVARES MAZÓN,
Escritora y Profesora de Talleres de Escritura Creativa
- BLANCA DEL CASTILLO MARTÍNEZ,
Escritora y Profesora de Talleres de Escritura Creativa
- MARÍA JESÚS ORTIZ DOMÍNGUEZ, secretaria

El Jurado, a través de su secretaria, emite la propuesta de que formen parte de esta Antología los cincuenta y cinco poetas presentados:

Rafael Alberti, Jaime Alejandro, Miguel Alonso Calvo, Esther Andrés García, Benito Arias Montano, Simón Arriaga Calderón, Luis Cabrera de Córdoba, José María Calvo Andrés, María Josefa Canellada Llavona, Ricardo Cantalapiedra Moro, Carmen Cañete Solana, Gabriel Carrión López, Julio Castelló, Gerardo Centeno García-Rodrigo, Rosa Cermeño Álvarez, José Luis Coll García, Teresa de Jesús, Ana de Prado Neira, José de Sigüenza, Domingo Díaz Asensio, Isabel Díez Serrano, Carlos Escartín, Luis Gallego López, M^a Isabel García Núñez, Gerardo Gil Leal, Chema Gómez Hontoria, Julia González Blasco, Avelino Hernández Lucas, M^a Paz Hernández Sánchez, Santiago Herranz Alberquilla, Rafael Huete Ortiz, Cristina Jarabo Cámara, María Teresa León Goyri, Alfonso Lindo Rodríguez, Luis Américo López de Frutos, Araceli López Gómez, Isabel Martín Herranz, César Martín Terán, Mauricio Martínez Boto, Luis Mas Fernández-Sanguino, Daniel Mustieles, Eva Palomo





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Cermeño, Ana Pérez Cañamares, Juana Piney Taboada, Mariano Rivera Cross, José María Rodríguez González, Mariano Rodríguez Rodríguez, José Ruiz Guirado, Araceli Segovia Dilla, Pedro Sevilla de Juana, Octavio Uña Juárez, Jesús Urceloy, María Itziar Zaitegui Urmeneta, Pablo Zapata Lerga.

Vista la decisión del Jurado y, cumplidas todas las normas de la convocatoria para la edición del libro de poesía de autores vinculados con El Escorial, se solicita a la Junta de Gobierno Local acuerde la resolución dictaminada por el Jurado >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la propuesta presentada.

(Exp 426/2023) SUMINISTRO PLATAFORMA ADMINISTRACION ELECTRONICA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< La mesa de contratación permanente en sesión de fecha 5 de mayo de 2023 ha acordado la exclusión del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. y ha propuesto la adjudicación del contrato para la contratación del "Suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial (426/2023)", a favor de la oferta presentada por la mercantil A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

De conformidad con los criterios determinados en los pliegos, y a la vista del informe técnico emitido, el órgano de asistencia de contratación en sesión de fecha 5 de mayo de 2023 ha comprobado que la empresa A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. cumple los requisitos exigidos en los pliegos.

Por el órgano de asistencia se ha acreditado que la valoración de la única oferta admitida en la licitación es la siguiente:

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.			
<i>Oferta Económica (sin IVA)</i>	271.157,44 €		
	DECLARA QUE APORTA	APORTA	PUNTUACIÓN
<i>Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA</i>	<i>Sí</i>	<i>SI</i>	<i>10 puntos</i>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Aplicación web de padrón de habitantes en modo SaaS	SÍ	SÍ	10 puntos
Certificación de eficiencia energética	SÍ	SÍ	5 puntos
Certificación de gestión ambiental	SÍ	SÍ	5 puntos

	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.
Oferta Económica presentada (Sin IVA)	271.157,44 €
Puntuación	60 puntos
Puntuación máxima	60 puntos
Precio licitación	284.000 €



En consecuencia la oferta presentada por A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con una puntuación de 90 puntos, comprobada y cotejada la documentación técnica presentada en la licitación junto con la oferta económica se ajusta a los requisitos exigidos en los pliegos, y se informa que la misma puede resultar propuesta adjudicataria.

El órgano de contratación deberá proponer la adjudicación del procedimiento de contratación número 426/2023 relativo a “el “Suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial”, a favor de la oferta que ha alcanzado una puntuación de 90 puntos, A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., de acuerdo a la oferta presentada que asciende a la cantidad de 271.157,44 €, más 56.943,06 € en concepto de IVA (21%), siendo el total 328.100,50 €.

Realizado lo anterior se deberá notificar a A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., la presente Resolución para que proceda en el plazo de 10 días hábiles a aportar la documentación que se indica a continuación advirtiéndole que de no presentarla en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

Solvencia económica.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Como indica el artículo 87.3.a LCSP el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El valor estimado total del contrato es de 284.000,00 €, siendo el valor medio anual del contrato de 71.000,00 €, el volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 106.500,00 €, siendo una vez y media el valor anual medio del contrato al ser la duración superior a un año.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

Solvencia técnica.

De conformidad con el artículo 92 LCSP, será causa de exclusión aquellas ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional.

De acuerdo con el artículo 90.1.a LCSP, el licitador deberá acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello se aportará documentación que acredite que haya implantado con éxito en al menos 3 Administraciones Públicas las prestaciones objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), mediante un certificado de buena ejecución expedido por cada una de dichas entidades.

Dado que la plataforma de administración electrónica se prestará en formato de servicio a través de Internet (SaaS), en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el adjudicatario deberá garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar el servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea.

En cumplimiento del artículo 90.1.c LCSP, el licitador deberá cumplir con la descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, indicados en el apartado "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA" contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para ello, el propuesto adjudicatario deberá incorporar la documentación establecida, en el punto 2. Del apartado VI. SOLVENCIA de la memoria justificativa del contrato, para justificar su solvencia técnica.

Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

trabajadores con discapacidad en la plantilla.

En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Garantía definitiva.

A su vez en la presente licitación se determina la obligación de depositar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA. La oferta del licitador sin IVA asciende a la cantidad de 271.157,44 €, para los cuatro años de ejecución del contrato. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 13.557,87 €.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

Se ha comprobado, mediante autorización aportada por el propuesto adjudicatario, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A se encuentra al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Escorial; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, incorporando al expediente las certificaciones acreditativas correspondientes.

La propuesta de adjudicación se publicará en el Perfil de contratante, y se notificara a los licitadores o candidatos que no resultaron propuestos como adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

De acuerdo a lo expuesto vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Excluir al licitador ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.

SEGUNDO. Proponer la adjudicación del procedimiento de contratación número 426/2023 relativo a “Suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial” (426/2023), a favor de la oferta presentada por la mercantil A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A, que ha alcanzado una puntuación de 90 puntos de acuerdo a la oferta presentada que asciende a la cantidad económica





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

271.157,44 €, más 56.943,06 € en concepto de IVA (21%), siendo el total 328.100,50 €

TERCERO. Notificar a A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A, la presente Resolución para que proceda en el plazo de 10 días hábiles a aportar la documentación exigida y relacionada en esta propuesta.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos **un plazo de diez días hábiles** para aportar tal documentación.

CUARTO. Publicar la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D^a Marta de la Vera Arias >>.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:39 , lo que como **La Secretaria General** certifico.

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

